

*Decreto de 17 de agosto, sobre organización de Baterías de artillería y Escuadrones de caballería.*

El Presidente de la República, á sus habitantes.

Con la mira de expeditar más la organización de las Baterías y Brigadas de artillería, Escuadrones y Brigadas de caballería; en uso de las facultades que le están delegadas,

Decreta:

Art. 1º Cada Batería de artillería se compondrá de:

1 Teniente Coronel, Comandante.

1 Capitán efectivo, 2º Comandante y Mayor de la Batería.

1 Primer Teniente, Ayudante mayor de la Batería

1 Segundo Teniente.

1 Primer Subteniente.

1 Segundo Subteniente.

3 Sargentos primeros.

3 Sargentos segundos.

3 Cabos primeros.

3 Cabos segundos.

3 Carpinteros.

3 Herreros.

3 Trompetas.

80 Artilleros.

La Batería se dividirá en dos medias baterías, ó en tres secciones de á dos piezas cada una.

Art. 2º Dos Baterías de artillería formarán la Brigada, cuya Plana Mayor se compondrá como sigue:

1 Coronel efectivo, Comandante.

1 Sargento Mayor, Jefe de Estado mayor de la Brigada.

1 Primer Teniente } Ayudantes.

1 Segundo Teniente }

1 Primer Subteniente [Secretario].

1 Segundo Subteniente, porta-estandarte.

1 Cirujano.

1 Capellán.

1 Trompeta de órdenes.

Art. 3º Cada Escuadrón de caballería se compondrá de:

- 1 Teniente Coronel efectivo, Comandante.
- 1 Capitán efectivo, 2° Jefe y Mayor del Escuadrón.
- 1 Primer Teniente, Ayudante.
- 2 Segundos Tenientes.
- 1 Primer Subteniente.
- 1 Segundo Subteniente.
- 1 Sargento primero. brigada.
- 3 Sargentos segundos [uno de ellos porta-guión]
- 2 Cabos primeros.
- 2 Cabos segundos.
- 2 Trompetas.
- 2 Albéitares y 2 herradores.
- 60 Soldados.

Art. 4º La reunión de dos Escuadrones formará la Brigada, cuya Plana Mayor será:

- 1 Coronel efectivo, Comandante.
- 1 Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor.
- 1 Capitán, Edecán.
- 2 Tenientes, Ayudantes.
- 1 Subteniente, Secretario.
- 1 Subteniente, porta-estandarte.
- 1 Cirujano.
- 1 Capellán.
- 2 Trompetas de órdenes.

Art. 5º Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Dado en Managua, á 17 de agosto de 1878—Pedro Joaquín Chamorro—El Ministro de Gobernación, encargado de la Cartera de la Guerra—Agustín Duarte.

—